

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá, DC., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520190013200
Medio de Control	Ejecutivo
Ejecutante	Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Gobierno
Ejecutado	PBM SAS

AUTO ORDENA DESGLOSE

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa que el 10 de julio del 2020 se negó el mandamiento de pago solicitado por la Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Gobierno a través de apoderado, en contra de las Sociedad PBM SAS. Decisión que quedó en firme, toda vez que no fueron subsanados los defectos advertidos y tampoco fue objeto de recurso. Situación ésta que conllevó concretar la orden de archivo del expediente.

Empero, el 18 de diciembre de la referida anualidad, la abogada Adriana Castelblanco Díaz, radicó ante la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos una nueva demanda ejecutiva en contra de PBM SAS, anexando el auto proferido por este Despacho el 10 de julio de 2020. Tal hecho conllevó a que la Dependencia en cita de manera errada entregara dichos documentos a la secretaria de este Despacho, y omitiera generar un nuevo radicado como realmente correspondía. Téngase en cuenta que con los nuevos documentos radicados no se continuaba la actuación ejecutiva, pues como se indicó, el proceso terminó por la negación del mandamiento de pago.

Conforme a lo expuesto, el Despacho ordenará que se desglosen los documentos radicados el 18 de diciembre de 2020 y sean entregados a la abogada Adriana Castiblanco Díaz, para que así pueda radicar la demanda a través del portal web dispuesto por la Rama Judicial, generando un nuevo número de radicado para tal efecto.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, **DESGLOSAR** del expediente, un cuaderno original contentivo de 162 folios y dos (2) copias, los cuales fueron radicados el 18 de diciembre de 2020 por la abogada Adriana Castelblanco Díaz. En consecuencia, realizar la entrega de dichos documentos a la profesional del derecho.

SEGUNDO: Una vez cumplida la orden anterior, **ARCHIVAR** el proceso previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. **ESTADO**
DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01e7beace772162411c9c978fda4307d129676fdc2a877affdb911d9ac48dae6

Documento generado en 08/10/2021 05:13:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>